

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del cuatro de abril del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, de las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos, interpuesta por la licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, la cual fue recibida en esta Oficina por correo electrónico a las siete horas con treinta minutos del día uno de abril de los corrientes; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: *Informe de labores o de gestión de su unidad.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, a fin de cumplir con el requerimiento, según solicitud de Información interpuesta por la administrada; la suscrita Oficial de Información hace saber a la peticionante que es procedente conceder el acceso a la información pública sobre lo



